

dad, Salario, Voto, y otras Emolumentos con que le tubo.
A expresado D. Pedro Chico a Guzman, y otras Visanteadas
Votos, Vn Real, ni limitacion de Cosa alguna Comovida
Continua, y declara, en el Titulo arriba incorporado: Los
Dios, Licencias, y Privilegios, para que en Conformidad de la Cal
idad de Monarca, que esta Concedida a este Oficio, por el
expresado Titulo podais proseguir, para siempre las mismas
nombradas personas, que le sirven, con las prerrogativas
y facultades contenidas en dicho Real, precediendo para
ello Cedula ma a aprobacion de Vn, nombramientos Propi
dida por Apm Consejo de la Camara, y no de otras Manera
altes quales hauid expidos quales, y Removidos, con Causas
todas las Vezes que por bien tubierdes, y poner, y nom
brar Dns, en la Leyes, para que a quellas le sirvan, sin
y Ofensas: Y por esta m^a Casa de Mando quales otras
Personas, que nombrades, para servir este Oficio presen
tando ante Vos con la dicha Cedula ma a aprobacion de
Vn, nombramientos, y no de otra manera las admitais al
ho, y Servicio de la Real Audiencia de cada una de ellas Almas
mento, y solemnidad a costumbre, el qual asi es de lo
y Observas con cada una de ellas en todo lo a el Concedidas,
y por el tiempo que le duracion les guardais, y hagais
guardar todas las honrras, quales, mercedes, franquicias
libertades, Exempciones, y todas las otras cosas, que por la
razon del dicho Oficio de quales, hauid, y gozais, y les devian
ser guardadas, y les Rendais y hagais Rendais con todo lo
Dios, Salarios, y emolumentos a sus Anchos, y prerrogativas
res, todo bien, y cumplidam^{te} Vn faltas de Cosa alguna
con las Calidades, y Condiciones en esta m^a Casa, y en el
Titulo en ella indico contenidas todo ello Vn embargo de
quales quier Leyes, y pragmativas de estos m^{os} Reinos, y Vn
res, Ordenanzas, estilo, Uso, y Costumbre de Vos el Rey

